

SOLICITUD DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA PERSONAS HUMANAS

F0207 - v2023.09.15

Quien/es suscribe/n (en adelante, el “Cliente”) solicita/n a Bibank S.A. (en adelante, el “Banco”) la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria conforme los términos y condiciones de contratación, y características, detallados a continuación (la “Solicitud”).

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO. El Banco pondrá a disposición del Cliente una cuenta a la vista en pesos (la “Cuenta Corriente Bancaria”) en la cual se admitirán créditos por depósitos en efectivo, cheques o transferencias -entre otros-, y débitos por pago de cheques o transferencias, y que le permitirá realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo -sujeto a las que por razones operativas y/o normativas pudieran existir-. La Cuenta Corriente Bancaria podrá registrar descubiertos transitorios, prever servicio de cheques, y eventualmente reconocer intereses sobre los saldos acreedores. **2. RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN.** El Cliente deberá proveer al Banco la documentación que acredite la personería, representación y el régimen de uso de firmas establecido para el uso de la Cuenta Corriente Bancaria, de acuerdo con las formalidades que correspondan en función de la normativa vigente. Toda vez que el Cliente instruya por escrito, o mediante canales electrónicos, la emisión de una transferencia electrónica, cheque u otra operación que implique débito de fondos de la Cuenta Corriente Bancaria, el Banco podrá -en seguridad de los intereses de ambas partes- refrendarlo por el medio que crea oportuno y -en su caso- no cursarla, ante la imposibilidad de comunicarse con el Cliente y/o si tuviera dudas razonables sobre los detalles, la transparencia y/o legalidad de la operación solicitada.

3. MODIFICACIONES. El Banco podrá modificar los presentes términos y condiciones en virtud de: (i) la evolución general de los costos incurridos por el Banco para la provisión de la Cuenta Corriente Bancaria, (ii) la evolución general de los costos de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino, (iii) los cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para la provisión de la Cuenta Corriente Bancaria, (iv) los cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro a la misma. De corresponder, el Banco notificará al domicilio electrónico del Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetare las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resultan económicamente más beneficiosas al Cliente, el Banco no estará obligado a notificarlas. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá solicitar sin cargo el cierre de la Cuenta Corriente Bancaria, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con el Banco. **4. CRÉDITOS.** El Cliente podrá realizar depósitos en efectivo en la Cuenta Corriente Bancaria mediante las boletas que el Banco le provea (las cuales tendrán validez únicamente con la certificación, firma y sello del cajero interviniente); depósito de cheques (con los endosos en condiciones tales que permitan demostrar la verosimilitud de la cadena de endosos, de corresponder); y transferencias electrónicas de fondos. El Cliente no podrá efectuar en la Cuenta Corriente Bancaria depósitos de cheques y/o valores pagaderos fuera de la República Argentina, y en caso de que el Banco recibiera erróneamente tales cheques y/o valores no estará obligado a gestionar su cobro, quedando ellos a disposición del Cliente a partir del día siguiente a su ingreso al Banco. En cualquier caso, el Banco podrá rechazar -sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno para el Cliente- depósitos en la Cuenta Corriente Bancaria que no guarden relación con la actividad y/o capacidad patrimonial del Cliente. **5. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS.** Los depósitos efectuados por el Cliente se encuentran garantizados en la forma prevista por la Ley N° 24.485, Decreto N° 540/95 y Comunicación “A” 2337 del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y normas complementarias y modificatorias vigentes o que se dicten en el futuro. En caso de una eventual liquidación del Banco, se procederá conforme lo establecido por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, modificada por la Ley N° 24.144. Los depósitos gozarán de un privilegio especial o general (de acuerdo a si están constituidos en pesos o en dólares) sobre los fondos que el Banco tuviese depositados en concepto de encaje, en el orden de prelación y con los alcances dispuestos en los arts. 49 y 53 de dicha norma. **6. SERVICIO**

DE CHEQUES FÍSICOS. El Cliente podrá solicitar el servicio de cheques físicos de la Cuenta Corriente Bancaria, bajo las siguientes condiciones: (i) registrará la/s firma/s de la/s persona/s habilitada/s para operar la Cuenta Corriente Bancaria en las fórmulas que provea el Banco; (ii) utilizará los cheques según las normas y los procedimientos vigentes a tal fin y de acuerdo a las fórmulas, libretas y modalidades que defina el Banco; (iii) no librará cheques contra la Cuenta Corriente Bancaria sin que medie la suficiente cantidad de fondos acreditados para su pago, o la correspondiente autorización escrita para girar en descubierta; (iv) permitirá al Banco obtener copia en imagen digital de todos los cheques inmediatamente después de pagados, las cuales constituirán prueba definitiva con respecto a su contenido, modalidad, firma y demás elementos o especificaciones de los cheques y circunstancias del pago; (v) aceptará que el Banco no abone en efectivo cheques -comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de persona determinada, por importes superiores a los que fije la normativa vigente, a excepción de las situaciones permitidas expresamente; y (vi) afrontará las multas legalmente establecidas que pudieran generarse ante rechazos de cheques y aceptará la obligación del Banco de informarlos al BCRA. El Cliente declara conocer el sistema de truncamiento de cheques (compensación electrónica de cheques por debajo de cierto valor, sin que los documentos se trasladen al banco girado para su pago o rechazo, asumiendo tales funciones el banco receptor por cuenta del girado) y que el Banco observará las pautas contenidas en los convenios formalizados con otras entidades y que los eventuales rechazos de los cheques truncados se entenderán realizados por cuenta del correspondiente banco girado; aceptando en este acto que el Banco pueda debitar de la Cuenta Corriente Bancaria el importe de aquellos cheques previamente acreditados, cuyo rechazo se produzca dentro de los diez (10) días de la fecha del depósito. **7. SERVICIO DE CHEQUES ELECTRÓNICOS.** El Cliente podrá solicitar el servicio de cheques electrónicos de la Cuenta Corriente Bancaria, bajo las siguientes condiciones: (i) registrará el/los usuario/s de la/s persona/s habilitada/s para operar la Cuenta Corriente Bancaria en los sistemas que provea el Banco; (ii) utilizará los sistemas, canales electrónicos, elementos de seguridad y/o términos y condiciones que el Banco defina para la emisión de los mismos, y no repudiará cualquier cheque así librado; (iii) custodiará los elementos de seguridad convenidos para su libramiento, visualización y/o gestión, impidiendo su uso por terceros y/o en condiciones no autorizadas; (iv) dará aviso al Banco en caso de detectar su adulteración o emisión apócrifa; (v) no librará cheques contra la Cuenta Corriente Bancaria sin que medie la suficiente cantidad de fondos acreditados para su pago, o la correspondiente autorización escrita para girar en descubierta; y (vi) afrontará las multas legalmente establecidas que pudieran generarse ante rechazos de cheques y aceptará la obligación del Banco de informarlos al BCRA. El Cliente declara conocer el sistema de generación y gestión electrónica de cheques y que el Banco observará las pautas contenidas en los convenios formalizados con otras entidades y que los eventuales rechazos de los cheques electrónicos se entenderán realizados por cuenta del correspondiente banco girado. **8. INTERESES, COMISIONES Y CARGOS.** El Cliente abonará los intereses, comisiones y cargos que resulten de aplicación según el “Detalle de Comisiones, Cargos e Intereses”, a cuyos fines presta su conformidad para que el Banco debite de Cuenta Corriente Bancaria los importes correspondientes. Los débitos que el Banco efectúe en la Cuenta Corriente Bancaria por los mismos importes de créditos u obligaciones vencidas de cualquier naturaleza, no producirán novación. Los intereses compensatorios y/o moratorios serán capitalizados mensualmente.

9. DÉBITOS AUTOMÁTICOS. El Cliente podrá formalizar la adhesión de la Cuenta Corriente Bancaria al sistema de débitos a través del Banco y/o de la/s empresa/s que preste/n servicios a su favor, organismo recaudador de impuestos, u otros. El Cliente podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento, así como también podrá solicitar la reversión de los débitos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito.

BIBANK S.A. CUIT 30-52271441-7. Bouchard 547, piso 24 (C1106ABG), CABA, Argentina. IGI: 23/07/1971, N° 2548, F° 313, L° 74, T° A de ESAN, Registro N° 40.375. CNV: ALyC Propio N° 203, y ACyDI de FCI N° 35.

Siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los montos establecidos por el BCRA, la devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que el Banco reciba la instrucción del Cliente. **10. REINTEGRO DE IMPORTES.** Los fondos debitados sin haber cumplido el procedimiento de la Cláusula 3 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo a lo previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **11. DESCUBIERTO TRANSITORIO.** En caso de registrarse saldo deudor en la Cuenta Corriente Bancaria, motivado por sobregiros no autorizados por el Banco, o que excedan el acuerdo de giro en descubierto autorizado por el Banco, o por débitos practicados por el Banco dentro de sus facultades, el Cliente acepta expresamente las condiciones que regirán el mismo: (i) el saldo deudor devengará desde su configuración un interés compensatorio para descubierto en Cuenta Corriente Bancaria sin acuerdo (incluido en el "Detalle de Comisiones, cargos e intereses" o último resumen de cuenta) y deberá ser cancelado por el Cliente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarias siguientes de producido, sin necesidad de comunicación alguna del Banco, bajo pena de constituirse en mora automática y de pleno derecho; (ii) el importe resultante a la aplicación del interés compensatorio se debitará en la Cuenta Corriente Bancaria el día hábil inmediato posterior al vencimiento de cada mes calendario; y (iii) en caso del cierre de la Cuenta Corriente Bancaria, el plazo referido en el acápite (ii) anterior se considerará vencido y el Banco podrá debitar el total del saldo adeudado que registre la misma. **12. RETRIBUCIÓN.** El Banco podrá reconocer intereses sobre los saldos acreedores que existieren en todo momento en la Cuenta Corriente Bancaria, los cuales se liquidarán mensualmente por períodos vencidos, utilizando a los fines de su cálculo el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se acreditarán el primer día hábil del mes siguiente. En los casos de retiro total de los fondos depositados en la Cuenta Corriente Bancaria, los intereses serán liquidados hasta el día anterior a la fecha de dicho retiro. **13. COMPENSACIÓN.** El Banco queda autorizado a compensar de pleno derecho el importe correspondiente a todo interés, comisión, cargo o cualquier otro concepto relacionado -por causa directa o indirecta- a la Cuenta Corriente Bancaria, con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito de titularidad del Cliente, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aún cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten generación de saldo deudor- y en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"). **14. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** El Cliente se encontrará obligado a: (i) abonar las comisiones, cargos y tasas aplicables a la Cuenta Corriente Bancaria, así como también cualquier otro gasto que se relacione con ella, con sujeción a los presentes términos y condiciones y/o las disposiciones actuales o futuras emanadas del BCRA; (ii) mantener actualizado su registro de firmas asumiendo cualquier eventual perjuicio que pudiese derivarse de su incumplimiento; (iii) mantener suficiente provisión de fondos para atender los débitos de la Cuenta Corriente Bancaria y/o afrontar el pago de los cheques librados contra la misma, o contar con el correspondiente acuerdo de giro en descubierto; (iv) cancelar en forma inmediata el saldo deudor de la Cuenta Corriente Bancaria originado en débitos en descubierto de las comisiones, cargos y tasas aplicables a la misma; (v) revisar los resúmenes de cuenta y formular al Banco cualquier reclamo, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibidos, acompañando los comprobantes respectivos; (vi) informar al Banco cualquier pérdida, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados, o de cheques emitidos, o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido; (vii) no destruir, por ningún motivo, ningún cheque que no sea anulado y restituirlo al Banco al solicitar el cierre de la Cuenta Corriente Bancaria, o dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios a partir de la fecha de haber recibido la comunicación de suspensión del servicio de pago de cheques o de cierre de la Cuenta Corriente Bancaria por parte del Banco; (viii) dar cuenta al Banco, por escrito, de cualquier cambio de su domicilio postal y reintegrar los cuadernos de cheques en los que figure el domicilio postal anterior; (ix) no librar cheques en moneda distinta de aquélla en que esté abierta la Cuenta Corriente Bancaria, no redactarlos en otro idioma que el nacional y firmarlos de puño y letra, o por los medios alternativos que se autoricen; y (x) dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Cuenta Corriente Bancaria, las que declara conocer y aceptar. **15. MORA.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, ante cualquier incumplimiento del Cliente total o parcial de cualquier obligación emergente de los presentes términos

y condiciones. Asimismo, provocará la mora automática y de pleno derecho del Cliente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (i) su declaración en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o su declaración de quiebra y/o la cesación de pagos -a criterio del Banco-; (ii) el pedido de propia quiebra o pedido por terceros, no levantada en la primera oportunidad posible; (iii) el no levantamiento -en la primera oportunidad procesal posible- de embargos y/o traba de cualquier medida cautelar de sus bienes y/o sus cuentas; (iv) el libramiento de cheques sin provisión de fondos; (v) su inhabilitación para ser titular de Cuenta Corriente Bancaria; (vi) su declaración de incapacidad; (vii) la falsedad en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia, o de uno o más datos consignados en la presente Solicitud; (viii) el desvío de fondos del destino declarado al solicitar un préstamo y/o un crédito o la negativa a informar sobre el mismo; (ix) si variasen las condiciones económicas o la solvencia declarada por el Cliente al contratar, o cualquier otra circunstancia por la que a criterio del Banco debidamente fundado se presumiese un estado de cesación de pagos o insolvencia. En tales casos, toda obligación presente o futura será liquidada y exigido su pago inmediato como de plazo vencido, teniendo el derecho el Banco de exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente o proceder con el cierre de la Cuenta Corriente Bancaria. **16. SEGUROS.** El Banco autoasegurará, o contratará un seguro, sobre el saldo deudor de la Cuenta Corriente Bancaria con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente del Cliente. **17. OBLIGACIONES DEL BANCO.** El Banco asumirá las siguientes obligaciones frente al Cliente: (i) mantener al día la Cuenta Corriente Bancaria; (ii) acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la Cuenta Corriente Bancaria y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes; (iii) remitir dentro de los ocho (8) días corridos después de finalizado cada mes, o en los períodos menores que se establezcan y en las condiciones que se convenga, un resumen de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos -cualquiera sea su concepto- y los saldos registrados en la Cuenta Corriente Bancaria; (iv) informar el saldo que registre la Cuenta Corriente Bancaria, ante cada requerimiento; (v) pagar a la vista los cheques librados en las fórmulas entregadas al Cliente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques. En el caso de cheques de pago diferido, ese plazo se comunicará a partir de la fecha de pago consignada en el cheque; (vi) adoptar los procedimientos necesarios para efectuar el pago de cheques, asumiendo las responsabilidades legales pertinentes en el caso de cheques incorrectamente abonados; (vii) identificar a la persona que presenta el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, debiendo consignarse al dorso del documento la firma, aclaración, domicilio y el tipo y número de documento de identidad del presentante; (viii) constatar -tanto en los cheques como en los certificados nominativos transferibles- la regularidad de la serie de los endosos pero no la autenticidad de la firma de los endosantes y verificar la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo; (ix) informar al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables; (x) adoptar los recaudos necesarios a los fines de asegurar que el Cliente haya recibido el cuaderno de cheques solicitado; (xi) revertir las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del titular, vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., conforme a las previsiones del convenio de adhesión al sistema. **18. RESUMEN DE CUENTA.** El Banco remitirá por vía electrónica al Cliente un resumen de cuenta mensual dentro de los ocho (8) días de finalizado cada mes calendario, pudiendo este último reclamarlo en caso de no recibirlo dentro de los quince (15) días siguientes. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados por el Banco si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el Cliente no formulara reclamo respecto de su contenido. **19. USO DE CANALES ELECTRÓNICOS.** El Cliente acepta que al contratar la Cuenta Corriente Bancaria, el Banco a su arbitrio podrá conceder la utilización de los canales electrónicos que habilite (cajeros automáticos, banca por internet, banca telefónica, banco móvil, y/o cualquier otro canal electrónico autorizado en un futuro), conforme a términos y condiciones particulares que resulten de aplicación a cada uno de ellos, y que el Cliente deberá leer con atención y en su caso aceptar, al comenzar a operar con cada canal electrónico. **20. CONSULTAS Y RECLAMOS.** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: (i) comunicarse por teléfono, al 4319-8400, 3986-8762 o 4319-8363, los días hábiles en el horario de 10:00 a 17:00 hs, (ii) dirigirse, o

remitir correo postal, a Bouchard 547, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o (iii) completar el formulario de contacto disponible en www.bibank.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por el Banco dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por el Banco, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

21. AGENTE DE RETENCIÓN. El Banco, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará sobre la Cuenta Corriente Bancaria las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes.

22. CIERRE DE LA CUENTA. La Cuenta Corriente Bancaria podrá cerrarse por decisión unilateral del Banco o del Cliente -en forma presencial o, siempre que la Cuenta Corriente Bancaria prevea el uso de cheques ni registre saldo deudor, a través de medios electrónicos de comunicación-, previa notificación a la otra parte cursada con diez (10) días de anticipación. Por otra parte, la Cuenta Corriente Bancaria podrá cerrarse por decisión del Banco, previa notificación al Cliente por medio fehaciente cursada con cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarios de anticipación al cierre, cuando registrare -a su exclusivo criterio- movimientos u operaciones que no guarden razonabilidad con la actividad y/o patrimonio declarado por el Cliente, y/u origen sospechas del incumplimiento a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, el Banco procederá al cierre de la Cuenta Corriente Bancaria cuando se produjera alguna de las siguientes circunstancias: (i) inclusión de alguno de los titulares de la Cuenta Corriente Bancaria como inhabilitado para operar en cuentas corrientes dispuesta por autoridad judicial o como consecuencia de otras disposiciones legales, en la Central de Cheques Rechazados que administra el BCRA y/o cualquier otra base de datos registre este tipo de circunstancias; (ii) si se comprobara que el Cliente faltó a la verdad total o parcialmente en las declaraciones realizadas al solicitar la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria; (iii) en caso de registrar cinco (5) rechazos de cheques comunes o de pago diferido por falta de fondos suficientes disponibles en Cuenta Corriente Bancaria o autorización para girar en descubierto, en el término del último año transcurrido hasta la fecha del último rechazo (a estos efectos, no se tendrán en cuenta aquellos cheques rechazados que el Cliente hubiere cancelado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha del rechazo); (iv) en caso de registrar ocho (8) rechazos de cheques comunes o de pago diferido por defectos formales, en el término del último año transcurrido hasta la fecha del último rechazo; y (v) en caso de ejecución del saldo deudor de la Cuenta Corriente Bancaria o su verificación concursal. En cualquier caso, el Banco seguirá el procedimiento establecido en las normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria" del BCRA, notificará al Cliente tal

circunstancia y transferirá el saldo acreedor que pudiera registrar la Cuenta Corriente Bancaria a una cuenta de saldos inmovilizados, el cual se encontrará a disposición del Cliente. A partir de ese momento, el saldo quedará sujeto a la aplicación de comisiones y no devengará interés alguno.

23. EJECUCIÓN DE SALDO. Producido el cierre de la Cuenta Corriente Bancaria, y de existir un saldo deudor, el Banco procederá a emitir un título con eficacia ejecutiva en los términos y con las formalidades del art. 1406 del CCCN. En cualquier caso, el saldo deudor devengará desde el cierre de la Cuenta Corriente Bancaria, un interés compensatorio equivalente al vigente para los descubiertos transitorios.

24. CESIÓN. El Banco podrá en cualquier momento ceder total o parcialmente a terceros cualquier crédito y/o derecho emergente de la Cuenta Corriente Bancaria, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al mismo, conforme lo establecido en el art. 72 y concordantes de la Ley N° 24.441. Asimismo, el Cliente presta su consentimiento (en los términos del art. 1636 del CCCN) respecto a cualquier cesión de posición contractual que ésta pudiera celebrar durante la vigencia de los presentes términos y condiciones. El Cliente no podrá ceder ninguno de los derechos u obligaciones que le corresponden al Banco en virtud de la Cuenta Corriente Bancaria bajo ninguna circunstancia, sin previo consentimiento escrito y expreso del Banco, firmado por apoderado con facultades suficientes al efecto.

25. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de antelación; y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Cliente.

26. DECLARACIONES DEL CLIENTE. El Cliente declara bajo juramento y garantiza al Banco que (i) conoce y acepta el texto completo de la Ley de Cheques y de las normas reglamentarias, y la reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria establecida por el BCRA; las que se encuentran a su disposición en el Banco, y que también podrá consultar en www.bkra.gov.ar; (ii) ha recibido en este acto un ejemplar de la presente solicitud así como también un resumen de su contenido previo a suscribir la misma; (iii) ha sido informado sobre el **derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita;** (iv) el Banco le ha notificado su **derecho a revocar la contratación de la Cuenta Corriente Bancaria dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de la misma,** debiendo notificarlo de manera fehaciente o por el mismo medio en que fue contratada, siendo la revocación sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso de la Cuenta Corriente Bancaria, caso en el cual sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de su utilización.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA

La Solicitud se entenderá aceptada a partir del momento que el Banco ponga a disposición del Cliente la Cuenta Corriente Bancaria conforme las características que se detallan a continuación:

II.1. PROPÓSITO, ORDEN Y USO			
Destino	Orden de la Cuenta ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Indistinta <input type="checkbox"/> Conjunta	Modalidad de depósitos <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheques <input type="checkbox"/> Transferencias electrónicas <input type="checkbox"/> Otros:	
II.2. ESQUEMA DE FIRMAS ⁽¹⁾			
Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta	Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta
Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta	Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta
Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta	Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta
II. 3. SERVICIOS			
Servicio de cheques <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Cantidad de talonarios de cheque común <input type="checkbox"/> 25 unidades: <input type="checkbox"/> 50 unidades:	Cantidad de talonarios de cheque de pago diferido <input type="checkbox"/> 25 unidades: <input type="checkbox"/> 50 unidades:	
Resumen de cuenta <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Cuatrimestral		Banca electrónica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

(1) De corresponder.

FECHA:

LUGAR:

FIRMA
Aclaración
Tipo y Número de Documento

FIRMA
Aclaración
Tipo y Número de Documento

USO INTERNO - NO IMPLICA CONFORMIDAD	
Verificación de firmas y/o facultades	
(Sello y Firma)	(Sello y Firma)